

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pta. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto.

1.º Que el derecho de Arancel de 60 pesetas por cada 100 kilogramos señalado en la Ley de 15 de Julio de 1914 para el azúcar que se importe, se reduzca á igual cantidad que el impuesto interior, ó sea 25 pesetas.

2.º Que por los azúcares nacionales que se exporten no habrá devolución alguna en concepto de impuesto interior; y si éste no se hubiere satisfecho, se ingresará como derecho de exportación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que la franquicia de derechos establecida por Reales órdenes de fecha 1.º del mes actual para la cebada y la avena que se importen del extranjero se haga extensiva al centeno y demás cereales comprendidos en la partida 625 del vigente Arancel.

2.º Que no disfrutarán de tal franquicia el centeno y demás cereales que se destinen á la producción de alcohol, por los que los destiladores abonarán el correspondiente derecho arancelario de cuatro pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que la franquicia de derechos establecida por Reales órdenes de fecha 1.º del corriente mes para las alubias y lentejas que se importen del extranjero se haga extensiva á las demás legumbres secas comprendidas en la partida 628 del vigente Arancel; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 31)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Serín á Tabaza.— Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 224.— Distrito municipal de Carreño.

D. Laureano Prendes, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á herederos de D. Vicente Fernandez, vecinos de Villalegre, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada La Llosa, sita en el Valle, término municipal de Carreño, partido judicial de Gijón, la extensión superficial de un área ochenta centiáreas de pomarada, un árbol frutal, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 224.

La cabida total de la finca es de doce áreas y sus linderos son:

Norte río, Sur camino, Este José Martínez Lopez, Oeste Manuel Gonzalez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de.....

La contribución que por la misma se paga.....

La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos está representada por la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á.....

La expropiación interesa á la finca por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta

para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento cuarenta pesetas ocho céntimos.— Gijón, 30 de Junio de 1915.—El Perito de la Administración, Laureano Prendes.

Y siendo los propietarios de domicilio desconocido, se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edicto en el Ayuntamiento de Avilés, término municipal á que corresponde el pueblo de Villalegre, última residencia conocida de los interesados, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, presenten en este Gobierno civil en el plazo máximo de quince días, las reclamaciones que estimen convenientes contra dicha hoja de aprecio, entendiéndose que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la cantidad que resulta de aquella.

Oviedo, 26 de Enero de 1916,

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm, 5.391

Junta provincial del Censo
de la Cría caballar.

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran al pie de la presente circular, que aún no han remitido cumplimentado el estado con la Estadística anual de carros, coches y demás vehículos, á pesar de lo ordenado en la última circular, deberán efectuarlo en el improrrogable plazo de cinco días, advirtiéndoles que de no hacerlo me veré en la necesidad de imponerles el correctivo que por su morosidad se hayan hecho acreedores.

Oviedo, 4 de Febrero de 1916.

El Gobernador Presidente interino,

Antonio Muñoz.

Ayuntamientos que se citan:

Amieva
Bimenes
Boal
Cabrales
Cabranes
Cangas de Tineo
Degaña
Grado
Illano
Llanera
Miranda
Muros
Pesoz
Proaza
Regueras
Ribadedeva
Ribadesella
San Martín del Rey Aurelio
Siero
Somiedo
Taramundi
Luarca
Peñamellera alta
Yernes y Tameza

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del primer trimestre del año de 1916, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador D. José G. Alvera.

Avilés, los días 17 al 25 de Febrero.

Castrillón, del 8 al 10 de idem.

Corvera, del 15 al 16 de idem.

Gozón, del 4 al 7 de idem.

Illas, del 11 al 12 de idem.

Soto del Barco, del 1 al 3 de idem.

Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador D. Antonio Salas.

Salas, del 8 al 19 de Febrero.

Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador D. José Ramón Miranda.

Somiedo, los días 13 al 17 de Febrero

Miranda, del 18 al 23 de idem.

Teverga, del 4 al 8 de idem.

- Yernes y Tameza, del 5 al 7 de idem.
 Zona de Cangas de Onis.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez.
 Amieva los días 17 al 19 de Febrero.
 Cangas de Onis, del 9 al 14 de idem.
 Onis, del 11 al 13 de idem.
 Parres, del 4 al 7 de idem.
 Ponga, del .. al ... de idem.
 Ribadesella, del 1 al 10 de idem.
 Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Ron.
 Ibias, del ... al de idem.
 Leitiriegos, del ... al ... de idem
 Degaña, del ... al ... de idem.
 Cangas de Tineo, del .. al ... de idem.
 Zona 1.^a de Castropol.—Recaudador D. José María Campoamor.
 Bcal, los días 7 al 10 de Febrero.
 Coaña, del 10 al 13 de idem.
 El Franco, del 5 al 8 de idem
 Tapia, del 1 al 4 de idem.
 Illanc, del 7 al 9 de idem.
 Zona 2.^a de Castropol.—Recaudador D. Ricardo Fernandez.
 Grandas de Salime, del 14 al 16 de Febrero.
 Pesoz, del 12 al 13 de idem.
 Santa Eulalia de Oscos, del 9 al 10 de idem.
 San Martin de Oscos, del 5 al 6 de idem.
 Villanueva de Oscos, del 7 al 8 de idem.
 Zona 3.^a de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina.
 Santirso de Abres, los días 1 al 3 de Febrero.
 Vega de Ribadeo, del 3 al 7 de idem.
 Castropol, del 16 al 20 de idem.
 Taramundi, del 9 al 11 de idem.
 Zona de Gijón.—Recaudador don Francisco M. Morán
 Carreño, del 5 al 10 de Febrero.
 Gijón, del 4 al 25 de idem.
 Zona de Infiesto.—Recaudador D. Francisco Eguibar.
 Cabranes, del 1 al 4 de Febrero.
 Nava, del 15 al 18 de idem.
 Piloña, del 6 al 13 de idem.
 Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga.
 Aller, del 17 al 21 de Febrero.
 Caso, del 19 al 22 de idem.
 Langreo, del 8 al 13 idem.
 Laviana, del 23 al 26 de idem.
 San Martin del Rey, del al de idem.
- Sobrescobio, del 7 al 9 de idem.
 Zona de Lena.—Recaudador don Arturo F. Busto.
 Quirós, del 6 al 10 de Febrero.
 Riosa, del 1 al 3 de idem
 Lena, del 12 al 19 de idem
 Mieres, del 22 al 29 de idem.
 Zona de Lluarca.—Recaudador D. Ricardo Rico.
 Navia, del ... al ... de Febrero.
 Valdés, del al ... de idem.
 Villayón, del... al... de idem
 Zona de Llanes.—Recaudador, D. Norberto Madiedo:
 Cabrales, del... al... de Febrero
 Llanes, del... al... de idem
 Ribadedeva, del... al... de idem
 Valle alto, del... al... de idem
 Valle bajo, del... al... de idem
 Zona 1.^a de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel F. Tuero:
 Oviedo, del 1 al 25 de Febrero
 Zona 2.^a de Oviedo.—Recaudador, D. Antonio Suarez Magadán
 Proaza, del 22 al 24 de Febrero
 Morcín, del 8 al 11 de idem
 Llanera, del 15 al 18 de idem
 Regueras, del 26 al 28 de idem
 Ribera de Arriba, del 12 al 13 de idem
 Santo Adriano, del 20 al 21 de idem
 Zona de Pravia.—Recaudador, D. Ricardo Armiñán:
 Candamo, del 11 al 13 de Febrero
 Cudillero, del 1 al 3 de idem
 Grado, del 15 al 23 de idem
 Muros, del 4 al 5 de idem
 Pravia, del 6 al 10 de idem
 Zona de Siero.—Recaudador, D. Justo Argüelles:
 Bimenes, del 12 al 14 de Febrero
 Noreña, del 7 al 9 de idem
 Sariego, del 10 al 12 de idem
 Siero, del 8 al 18 de idem
 Zona de Tineo.—Recaudador, D. Anselmo Agüero:
 Allande, del 6 al 12 de Febrero
 Tineo, del 14 al 24 de idem
 Zona de Villaviciosa.—Recaudador, D. Francisco Zaldivar:
 Caravia, del 1 al 2 de Febrero
 Colunga, del 3 al 11 de idem
 Villaviciosa, del 8 al 25 de idem
 Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.
- Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Febrero en el local donde aquél tenga establecida su oficina.
 De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.
 Oviedo, 31 de Enero de 1916.—
 El Tesorero, Julio Gonzalez.
 R. al núm. 5 508

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central

ANUNCIO

La segunda subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid*, núm. 15, de 15 de Enero último, «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, núm. 10, de 14 del propio mes, y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander, Oviedo, Coruña, Vizcaya y Guipúzcoa, números 7, 12, 13, 14, y 8 de los días 17, 17, 18, 19 y 19 respectivamente del mes expresado, para contratar la construcción y reparación de varios semáforos, tendrá lugar en este Ministerio y ante la Junta especial de subastas del mismo el día quince del actual, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.ºB.º—El General Jefe de la Sección de Material, Salvador Moreno y Elorza.

R. al núm. 5.504

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

LISTA definitiva de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y mayores contribu-

yentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Juan Victorero Vazquez
Fermín Vigon Suerodiaz
Perfecto Cortina Casanueva
Fernando Suardiaz Miyar
Luis Perez Foyo
Mariano Isla del Santo
José Casanueva Arenas
José Pando Fernandez
Vicente Perez Ribere
Bernardo Montes Ruidiaz
Cayo Cuervo Rodriguez
Manuel Bárzana
José María Llera Toyos
Manuel Roza Fidalgo
Francisco García Somoano
Vicente Villar de la Cortina

Contribuyentes

D. Mariano Fernandez Sanz
Victoriano Fuentes Arada
Luis Montoto Covián
Eusebio Lueje Lueje
Bonifacio Perez Velasco
Ricardo Gonzalez Cutre
Antonio Bulnes Coro
Cayetano Perez Velasco
Bernardo Adolfo Pis Isla
Domingo Ruidiaz Alvarez
Emilio Grande del Riego
Pedro García Mercado
Manuel Zaldivar Velasco
Francisco Casanueva Arenas
Joaquin Pertierra
Mariano del Ribero Balbin
José María Suardiaz
Policarpo Ruiz Toyos
Ramón Palacio Acebal
José Elvira Vallin
Eusebio Pis Isla
Casimiro Fernandez
Fernando Noriega
Valentin Salamanca
Jesús G. Robés
Ricardo Ribere Avin
Melquiades Suardiaz
Gabriel Gonzalez
Vicente Migoyo Morán
Claudio Llada Vigil
Potamio Sierra
Teodoro Abad
Jerónimo Gonzalez Fernandez
José Caravia Montoto
Pedro Cueto Ruidiaz
Francisco Caride Balbin

D. Cosme Caveda
Maximino Montes Ruidiaz
Ricardo Covian Junco
Manuel Perez Santo
Rafael Caravera García
José Antonio Ruidiaz
Leonardo Montequin
Antonio Casanueva
Bernardo Lueje Collado
Venancio Sanchez Ruiz
José Gonzalez Martino
Santos Carús Isla
José de la Presa Casanueva
Enrique Isla Cueto
José María Covián Montoto
Marcelino Margolles Isla
Pedro Alonso Coro
Miguel Martinez
Manuel Isla Isla
Félix Gonzalez Vigil
Victor Manuel Rodriguez
José Cangas Cueto
Policarpo Ordoñez
Pedro Caveda Ruiz
Luis Miyar Ruiz
Manuel Montes Ruidiaz
Salustiano Miyar Ruiz
Clemente Suardiaz

Colunga, 31 de Enero de 1916.—
El Alcalde Presidente, Juan Victorero.—El Secretario, Marcelino Fernandez Sanchez.

R. al núm. 5.474

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Anuncio.

Habiendo quedado desierto el primer concurso para la adjudicación de la plaza de Administrador municipal de consumos de este concejo, este Ayuntamiento ha acordado verificar segundo concurso que se celebrará transcurridos que sean ocho días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dicho concurso se verificará por el sistema de pliegos cerrados.

Por cada concursante se presentarán dos pliegos, el uno cerrado que contenga la proposición que se formule, la cual ha de ajustarse al modelo inserto al final, y el otro pliego abierto conteniendo la cédula personal del concursante y el importe de la fianza provisional por

valor de mil pesetas en efectivo ó en resguardo acreditativo de haber consignado esta cantidad en la Depositaria municipal.

Servirá de tipo en concepto de mínima recaudación la suma de diezmil pesetas anuales, que habrán de ingresar íntegras en la Caja del Municipio, siendo de cuenta del adjudicatario todos los sueldos de personal, el suyo propio y cuantos gastos origine la administración y el expediente de concurso.

La duración del servicio será por tres años, ó sea desde el 1.º de Enero de 1916 al 31 de Diciembre de 1918, ambos inclusive.

El adjudicatario prestará fianza definitiva en el plazo que no exceda de cuatro días por valor de 4.500 pesetas.

Los pliegos de referencia se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el octavo día.

Toda proposición que no cubra el tipo de 10.000 pesetas anuales por tres años, será rechazada.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría durante los días citados.

Modelo de proposición.

D. N..... N, vecino de....., con cédula personal núm....., que es adjunta, en pliego abierto, enterado del anuncio y pliego de condiciones para concursar la plaza de Administrador municipal de consumos de este concejo durante los años 1916, 1917 y 1918, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de mil pesetas en la Depositaria municipal, y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso anual en dicha Depositaria en los plazos que el pliego de condiciones determina, de la cantidad de..... (en letra).

Firma y fecha del concursante.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos.

Alles (Valle alto de Peñamellera), á 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Alvaro Diaz.

R. al núm. 5.485

Habiendo acordado la Junta municipal de este término, con el fin de cubrir el déficit que resultó en el presupuesto, el gravamen sobre especies de la tarifa segunda de consumos, por la cantidad de 2.860,03 pesetas, se hace público al objeto de las reclamaciones que puedan producirse, insertando á continuación la relación de especies con expresión de la cantidad de consumo, precio medio y arbitrio que se establece:

Leche de vaca: consumo calculado 312.880 litros, precio medio de los cien litros 25 pesetas, arbitrio una peseta, producto anual 212,28 pesetas.

Manteca de vaca: consumo calculado 153.455 kilos, precio medio de los cien kilos 150 pesetas, arbitrio una peseta, producto anual 1.534,61 pesetas.

Huevos: consumo calculado cincuentamil, precio medio del ciento 8 pesetas, arbitrio 50 céntimos, producto anual 250 pesetas.

Patatas: consumo calculado 110 mil kilos, precio medio de los cien kilos 10 pesetas, arbitrio 20 céntimos, producto anual 220 pesetas.

Paja para cereales: consumo calculado 710.000 kilos, precio medio de los cien kilos 2 pesetas, arbitrio cinco céntimos, producto anual 355 pesetas.

Leña no destinada á la industria: consumo calculado 375.000 kilos, precio medio de los cien kilos 1,25 pesetas, arbitrio cinco céntimos, producto anual 187,50 pesetas.

Total del producto anual 2.860,03 pesetas.

Alles, 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Alvaro Díaz.

R. al núm. 5.463

Alcaldía de Siero

D. Leandro Dominguez Diaz Faes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del que corre, acordó dividir el concejo en las siguientes Secciones para el sorteo de vocales asociados que con los señores Concejales han de formar la Junta municipal para el corriente año.

Sección primera

Comprende las calles de Pedro Vigil, Fray Joaquin Fonseca, Celleruelo, Florencio Rodriguez, Villaverde, Argüelles, Sebastián de Navia, Villanueva, Convento, Enrique segundo, Martin de Lugones, Campas y los barrios de Montevega, Boladro, Bergueres, y Ferlera, en la que se elegirán dos vocales.

Sección segunda

Comprende las parroquias de Aramil, Collado Marcenado y los barrios de Secada de la parroquia de Felechés, y los de Aveno Lugarín, Vega, Royo, y Villar de la de Vega de Poja, en la que se elegirán dos vocales.

Sección tercera

Comprende las calles de Consul, Rebollar, Santa Ana, Peligros, García Bernardo, Soledad, Pelayo, Penitentes, Piñera y Belga, de esta villa, y los barrios de Ferrera, Fontaña, Gijón, Mudarri, Nora, Parte y Posada, de la parroquia de la Carrera, en la que se elegirán dos vocales.

Sección cuarta

Comprende las parroquias de Santa Marina, Hevia y Parauza y los barrios de Fozana y Focyo, de la parroquia de Tiñana, en la que se elegirán dos vocales.

Sección quinta

Comprende todos los barrios de la parroquia de Anes á excepción del de Llamedo, en la que se elegirán dos vocales.

Sección sexta

Comprende las parroquias de Celles, Collada y Muñó, y el barrio de Llamedo de la parroquia de Anes, más las de Muncó, Careses, Ordiales y Villanueva de la de Vega de Poja, en la que se elegirán dos vocales.

Sección séptima

Comprende las parroquias de Lugones, Bobes y Meres, en que se elegirán dos vocales.

Sección octava

Comprende las parroquias de

Argüelles, Granda, Limanes, Viella, San Juan del Obispo, San Miguel y el barrio de Fonciello de la de Tiñana, en la que se elegirán dos vocales.

Sección novena

Comprende todos los barrios de la parroquia de Valdesoto, á excepción de las de Castiello, Pumarabulí, Corripas, Lamuño, Cerezales, Villascusa, Leceñes, Escobal y Piniella, en la que se elegirán dos vocales.

Sección décima

Comprende las parroquias de Santiago y San Juan de Arenas, en la que se elegirán dos vocales.

Sección undécima

Comprende las parroquias de Felechés y Santa Eulalia de Vigil, á excepción del barrio de Traspando, en la que se elegirán dos vocales.

Sección duodécima

Comprende los barrios de Lamuño, Pumarabulí, Castiello, Corripas, Cerezales, Villascusa, Escobal, Leceñes y Piniella, de la parroquia de Valdesoto, el de Traspando, de la parroquia de Felechés, y las de la Roza, Campiello, Acebal, Monte y cuadrielles, de la parroquia de Lieres, en la que se elegirán tres vocales.

A los efectos del artículo 67 de la vigente Ley municipal se anuncia al público, á fin de que puedan formular contra la misma las reclamaciones fundadas que estimen pertinentes.

Pola de Siero, Enero 27 de 1916.—Leandro Dominguez.

R. al núm. 5.400

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, acordó establecer un impuesto extraordinario, sobre las especies que á continuación se relacionan, com-

prendidas en la tarifa segunda del vigente Reglamento de consumos, con el gravamen que respectivamente se indica, á fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario, aprobado para regir durante el actual ejercicio, que asciende á la cantidad de 32.345,56 pesetas, cuyo recargo extraordinario se cobrará en forma de repartimiento:

Palomos, pichones y otras aves similares, á cuatro céntimos de peseta cada una.

Pavos, á treinta céntimos de peseta cada uno.

Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, á ocho céntimos de peseta cada uno.

Conservas de las anteriores especies, á quince céntimos el kilogramo.

Nieve y hielo natural ó artificial á una peseta y ochenta y ocho céntimos los 100 kilogramos.

Cera en rama y manufacturada, á diecisiete pesetas y treinta céntimos los 100 kilogramos.

Estearina parafina esperma de ballona y ramas manufacturada, á catorce pesetas y cincuenta céntimos los 100 kilogramos.

Huevos, á veinte céntimos los 100.

Queso, á cuatro pesetas y treinta y seis céntimos los 100 kilogramos.

Leche, á dos pesetas veinte céntimos los 100 litros.

Manteca extraída de la leche, á cuatro pesetas los 100 kilogramos.

Paja de cereales, garrafas, hierbas ó plantas para el ganado, á ocho céntimos de peseta los 100 kilogramos.

Leña, á quince céntimos de peseta los 100 kilogramos.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular acerca de dicho acuerdo las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella, 27 de Enero de 1916
Manuel Caso.

R. al núm. 5.449

Alcaldía de Onís

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se insertan para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean pertinentes

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, unidades, consumo calculado, precio medio de la unidad, arbitrio, producto anual es como sigue:

Queso, 4.980 kilogramos, precio medio 2 pesetas, arbitrio 0,50 pesetas, producto anual 2.490 pesetas.

Leche, 33.334 litros, precio medio 0,30 pesetas, arbitrio 0,07 idem, producto anual 2.333,38 pesetas.

Manteca extraída de la leche de vaca, 3.990 kilogramos, de consumo calculado, precio medio 2 pesetas, arbitrio 0,50 pesetas, producto anual 1.995 pesetas.

Huevos, consumo calculado 4.472 docenas, precio medio una peseta, arbitrio 0,25 pesetas, producto anual 1.118 pesetas.

Total, 7.936,38 pesetas.

Onís, 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, F. José Alvarez

R. al núm. 5.479

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda incidental promovida por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre de D.^a Valeria-

na Fernandez y Fernandez, vecina del barrio de los Guardados, parroquia de Trasona, municipio de Gózón, en petición de que se declare pobre en concepto legal á la expresada D.^a Valeriana, para proponer juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de una cantidad é interes de la misma, contra los herederos de D. León Solís y Bando, cuyos nombres y paradero se ignoran, se emplaza á los indicados herederos desconocidos para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan y contesten á dicha demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Avilés, veintiseis de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 5 436

Juzgado de Cabranes

EDICTO

D. Angel García Fernandez, Juez municipal suplente de Cabranes.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil propuesto el día veinticinco del corriente, ante este Juzgado, por D. Joaquin Alvarez de la Villa, contra José Calleja Vigón y Ramón Calleja Sanfeliz, sobre pago de doscientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos, y en el cual solicita á la vez embargo preventivo de los bienes de éste, recayó auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara haber lugar al juicio verbal civil que se propone, á cuyo efecto y en virtud de la ausencia en ignorado paradero del demandado Ramón Calleja Sanfeliz, se le citará á medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en sitio público de la última morada ó residencia del Ramón, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose para su celebración el día dieciocho de Febrero próximo y hora de las catorce, previniendo

á los demandados que si no comparecen, sin alegar causa justificada que lo impida se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y en vista de hallarse ausente de su domicilio, en ignorado paradero el Ramón Calleja Sanfeliz, se publica dicho auto á medio del presente edicto para que sirva de citación y emplazamiento á este demandado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cabranes á veintiocho de Enero de mil novecientos dieciseis.—Angel García.—Por su mandado, Jesús Arango.

R. al núm. 5.486

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del niño Julián Hernando Cabrero, de siete años, hijo de Plácido, que viste pantalón hasta la rodilla berdoso oscuro, delantal de cuadros grandes blancos y negros, debajo de éste un abrigo rojo, calza alpargatas sin calcetines, boina azul, pelo rubio, tiene una cicatriz detrás del oído izquierdo de un tumor, tiene la nariz algo chata, el cual desapareció el quince de Diciembre último del domicilio de sus padres, de la Pereda de Mieres, y caso de ser habido póngase en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á veintiseis de Enero de mil novecientos dieciseis.—José Usera Rodríguez.—Por su mandado, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 5.444

Juzgado de Laviana

—:—

Cédula de emplazamiento

El señor D. Eleuterio Francos Fernandez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez

de primera instancia de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reconocimiento de foro y pago de pensiones pendiente en este Juzgado á instancia de D. Jacinto de la Buelga y Puig, vecino de Ciaño, entre otros, contra Laureano García, ausente en ignorado paradero; que se emplace al expresado Laureano García, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Pola de Laviana, veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 5.493

Juzgado de Infiesto

D. Ernesto Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia é Instrucción de Infiesto.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de oficio para hacer efectiva una multa que por incomparecencia fué impuesta á Mariano Perez Sastre, vecino del concejo de Nava, habiéndosele embargado la finca siguiente:

Una tierra destinada á pasto, labor y robleal, titulada Robleal de Bacoredo, en término de su nombre, concejo de Nava; su cabida aproximada es de unas doce áreas, y linda al Este otra de Leonardo Díaz, Sur Primitivo Pelaez, Oeste camino y Norte el mismo Primitivo; habiendo sido justipreciada en ciento cincuenta pesetas, por cuya cantidad se saca á pública subasta por término de veinte dias con las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las ciento cincuenta pesetas por las que se saca á licitación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; la finca no tiene cargas; no se han presentado los Títulos de propiedad y el acto del rema-

te tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo, á las once.

Dado en Infiesto á veinte de Enero de mil novecientos dieciseis.—Ernesto Sanchez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñoz

R. al núm. 5.431

Juzgado de Parres

—:—

D. Adriano Antón Sanchez, Juez municipal de Parres.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario del mismo y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Los aspirantes deberán presentar en este Juzgado dentro de dicho plazo las solicitudes con los documentos siguientes.

1.º Certificación de su partida de nacimiento,

2.º Certificado de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este término municipal consta de 875 vecinos, y el Secretario percibirá los derechos de arancel en los distintos asuntos que intervenga y se declaren de pago, que se calcula anualmente en 750 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar la referida plaza.

Dado en Parres, á 28 de Enero de 1916.—Adriano Antón.—Por su mandado, José Posada.

R. al núm. 5.433

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CUEVAS AMPUDIA, Manuel Inocencio, de 37 años de edad, hijo de Santiago y de María del Carmen, soltero, escribiente, natural de Almería y vecino de Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Valdepeñas con el fin de cumplir la condena impuesta por la Superioridad en causa por estafa.

5.443

BALBAS, Ricardo, de 37 años de edad, casado, machacador de piedra, hijo de Ramona, natural de Vilarantón, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, ambulante, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

5.435

VEGA LLANO, Juan Félix, de 23 años, hijo de Francisco y de Concepción, casado, natural y vecino de Llano del Río, concejo de Piloña, que fué su último domicilio, labrador, instruido, procesado en causa por daños; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Infiesto para constituirse en prisión, por haberse tenido que suspender el juicio oral de indicada causa por su incomparecencia.

5.438

SALAS CERNUDA, Manuel, hijo de José y de María, natural de Mones, provincia de Oviedo, soltero, profesión del comercio, de 22 años de edad, estatura un metro 560 milímetros, procesado por deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del 6.º regimiento montado de artillería, D. Fernando Pintó Mogaño, residente en Valladolid.

5.434

GUTIERREZ GOMEZ, Enrique, hijo de Ramón y María, natural de Soto, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, del reemplazo de 1915, soltero, dependiente, de 21 años de edad, procesado por faltar á concentración en la Caja de Pravia; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de artillería, D. Angel Gonzalez Ortolaza, residente en Valladolid.

5.489

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ GARCIA, Gerardo, de 26 años, soltero, torero, que ha residido en Sevilla, calle de Santa Patrona, número 16, y en Madrid, Caballero de Gracia, núm. 36, apareciendo encontrarse actualmente en Asturias é ignorándose el punto de su residencia; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Marchena para hacerle entrega de las prendas que le fueron sustraídas, ó, en otro caso, autorice á una persona que en su nombre las reciba.

5.488

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CASTROPOL

De la Sierra de Brañajual, parroquia de Presno, de este concejo, desaparecieron el día 19 del actual las caballerías siguientes:

Una yegua color castaño claro, la frente y las cuatro patas blancas, de seis palmos de alzada, con un potro color castaño y una estrella en la frente, propiedad de D. Francisco Cancio, de Pereiral.

Otra yegua color castaño, con una estrella pequeña en la frente y una marca á fuego en el lado derecho, su alzada seis palmos, con un potro pequeño, propiedad de don José Alvarez, de Pereiral.

Otra yegua castaña, con una estrella larga en la frente y alguna calzadura en los pies de atrás, de unos seis palmos de alzada, con un potro de color negro y una estrella pequeña en la frente, propiedad de D. José Gonzalez, de Balmonte.

Se ruega á las personas en cuyo poder se hallen ó tengan conocimiento de su paradero, hagan entrega de dichas caballerías á sus dueños, ó bien lo participen á esta Alcaldía, pues aquéllos les indemnizarán de daños y perjuicios.

Castropol, 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 5.465—2

ALLANDE

De los términos de Fanfaraón, de este concejo, desaparecieron dos caballos, de la propiedad de D. Rafael Ronderos Florez, de las siguientes señas: uno color castaño, edad cuatro años, alzada seis y media cuartas, crin y cola recortada, calzado de las dos patas de atrás; otro de seis cuartas de alzada, color negro, frente y hocico pelicano, calzado del lado derecho, crin y cola recortada, de igual edad que el anterior, bien formado del tercio trasero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguien tiene conocimiento de dichos caballos lo participe á esta Alcaldía Allande, Enero 29 de 1916.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 5.464—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial